

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación respecto a la necesidad de monitorear las propagandas de televisión de las agrupaciones políticas en el área metropolitana, con motivo de las campañas electorales para las elecciones presidenciales y legislativas del corriente año, según la solicitud del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (fs. 1).

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4º inc. e) de la ley 19.108 -y sus modificatorias-, referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral "de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación".

3º) Que obran en el expediente las especificaciones técnicas (fs. 6/8), la estimación del costo (fs. 11), la autorización conferida por el señor Secretario de Actuación Electoral a la Unidad de Administración Financiera a fin de sustanciar la convocatoria (fs. 12) y el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación (fs. 15/30).

4º) Que, según consta en la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 32), se han enviado invitaciones a tres (3) casas del ramo (fs. 33/39) y conforme a lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, se ha procedido a la publicación del llamado en la página web del Tribunal (fs. 40/43).

5º) Que, según consta en el acta de apertura del 6 de agosto de 2019 (fs. 44), se recibieron ofertas de las siguientes firmas: "Ejes S.A." (fs. 45/102 y fs. 167/175) por ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000.-) y "Almaclip S.R.L." (fs. 103/154 y fs.165/166) por seiscientos ochenta y cinco mil trescientos pesos (\$ 685.300.-); conforme cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 156.

6º) Que la oferta de la firma "Ejes S.A." es un 51,42 % inferior al costo estimado a fs. 11, en tanto que la cotización presentada por la firma "Almaclip S.R.L." lo excede en un 95,8%, encontrándose fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

7º) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida "Fondo de Auditores Contadores",

establecido según el art. 4º, inc. d) de la ley 19.108, por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000.-) a favor de la firma “Ejes S.A.” (fs. 176).

8º) Que el presente acto administrativo se realizó en razón de lo establecido en el art. 4º inc. f) de la ley 19.108 (y sus modificatorias) y en la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

9º) Que, el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 13, 36 y 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por trámite simplificado.

10) Que, la Unidad de Administración Financiera, procedió a realizar el “control de legalidad” establecido en el punto 5º, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs. 177.

11) Que mediante Acordada N° 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 179).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta de la firma “Almaclip S.R.L.” por los motivos expresados en el considerando 6º).

2º) Adjudicar la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación, a efectos de monitorear las propagandas de televisión el área metropolitana de las agrupaciones políticas a la firma “Ejes S.A.” por ciento ochenta mil pesos (\$180.000.-).

3º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.